

FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL

OBJETO DEL FONDO

La dotación de 8.000 millones de euros pretende promover la realización de obra pública y de inversiones generadoras de empleo por parte de los ayuntamientos, con el fin de contribuir a la reactivación de la economía en 2009.

CUANTÍA DEL FONDO PARA CADA MUNICIPIO

El Real Decreto prevé una dotación máxima de aproximadamente 177 € por habitante para cada municipio. Las cantidades correspondientes están ya publicadas en la página web del MAP www.map.es, y en la de la FNMC; www.fnmc.es. El fondo financia la totalidad de las inversiones solicitadas, hasta el máximo fijado. Por tanto, el fondo no es una cantidad que se recibe automáticamente, sino que es necesario previamente solicitar la inclusión de obras que cumplan los requisitos del Real Decreto y puedan ser financiadas. Una vez que la Delegación del Gobierno compruebe que la obras solicitadas se adecuan a los requisitos, la solicitud se remitirá a la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, quien resolverá la autorización para la financiación de los proyectos.

DÓNDE, CÓMO Y CUÁNDO PRESENTAR LA SOLICITUD

Las solicitudes se tramitarán por vía telemática, a través de la página web www.map.es **entre el 10 de diciembre y el 24 de enero de 2009**, dirigidas a la Delegación del Gobierno en Navarra.

Para la tramitación por vía telemática se necesita un certificado digital. En general, todos los municipios de Navarra lo tienen, porque se utiliza para la remisión de cuentas y presupuestos. No obstante, si no se tiene este **certificado digital**, puede obtenerse a través del Servicio de Modernización y Calidad del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, o a través de otras entidades certificadoras autorizadas, entre ellas, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (www.cert.fnmt.es).

Como toda la tramitación de los expedientes relativos a este fondo se realizará por vía electrónica, por razones de agilidad y operatividad, ni las delegaciones o subdelegaciones del Gobierno ni el Ministerio de Administraciones Públicas atenderán

solicitudes por teléfono, correo ordinario, o de forma presencial. **A partir del día 10 de diciembre, las dudas y consultas se dirigirán a la siguiente dirección de correo electrónico: fondoinversionlocal@map.es.**

Solicitudes de mancomunidades o agrupaciones de dos o más municipios

La dotación máxima establecida por municipio puede utilizarse a través de Mancomunidades o Agrupaciones de municipios que tengan asignadas competencias en materias que pueden ser objeto de financiación por el fondo. Los fondos utilizados de esta manera se descontarán de los asignados a los municipios titulares de la actuación agrupada. Debe indicarse, por tanto, la cuantía del total del importe de la inversión que se imputa a cada ayuntamiento. Aunque no está expresamente regulado, para que una mancomunidad pueda solicitar la utilización del fondo parece lógico entender que cuente con la aceptación del ayuntamiento cuyo fondo va a consumir total o parcialmente.

También pueden establecerse agrupaciones ocasionales de municipios para la ejecución de los proyectos financiados con este fondo. En este caso, la solicitud será presentada por uno de los ayuntamientos agrupados, indicando la parte de obra de cada uno, e incluyendo los acuerdos de todos los ayuntamientos participantes. El ayuntamiento solicitante asumirá la responsabilidad de gestión de las obras, y le corresponderá el cumplimiento de los requisitos sobre adjudicación y justificación de las mismas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTARÁ

El documento a presentar de los previstos en el Real Decreto-Ley que tiene mayor significación es el denominado “memoria explicativa del proyecto”. **Esta memoria no es un proyecto técnico** visado por el Colegio Profesional Oficial competente, ni se integra en él. Es un documento que explica o detalla en grandes líneas la actuación inversora a realizar, a la que han de añadirse las siguientes concreciones:

- Presupuesto del proyecto y plazo de adjudicación previsto.
- Previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto.
- Certificación de que no se trata de una obra prevista en el presupuesto de 2009

Además de la memoria, habrán de presentarse los siguientes documentos:

- Modelo oficial de solicitud.¹
- Acuerdo del Pleno Municipal u órgano competente, para la aprobación del proyecto.²

¹ En el caso de agrupaciones de municipios, la solicitud será presentada por uno de los ayuntamientos.

² En el caso de las mancomunidades, será el acuerdo del órgano mancomunado al que corresponda la aprobación del proyecto según sus estatutos. Tratándose de agrupaciones de municipios, se deberán adjuntar los acuerdos de los órganos competentes de todos los ayuntamientos participantes.

Dado que la documentación se presenta en formato electrónico, los documentos que se adjunten deberán ser copias escaneadas, en las que debe apreciarse claramente que se trata de certificados o documentos oficiales del ayuntamiento en los que consten los sellos y firmas correspondientes.

OBRAS FINANCIABLES

De conformidad con el Real Decreto, las obras que podrán financiarse a través del Fondo deben encuadrarse en alguna de las siguientes actuaciones:

- Adecuación, rehabilitación o mejora de entornos o espacios públicos urbanos, así como de promoción industrial.
- Equipamientos e infraestructuras de servicios básicos en las redes viarias, de saneamiento, alumbrado y telecomunicaciones.
- Construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de edificios y equipamientos sociales, sanitarios, funerarios, educativos, culturales y deportivos.
- Medio ambiente, prevención de la contaminación y gestión de residuos urbanos así como las orientadas a impulsar el ahorro y la eficiencia energética.
- Supresión de barreras arquitectónicas.
- Conservación del patrimonio municipal y protección y conservación del patrimonio histórico del municipio.
- Construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de la red de abastecimiento de agua potable a domicilio y tratamiento de aguas residuales.
- Inversiones para proyectos de movilidad sostenible en materia de transporte y encaminadas a mejorar la seguridad vial.
- Prevención y servicio de extinción de incendios.
- Promoción del turismo.

En definitiva, cualquier inversión realizada por los ayuntamientos propia de las competencias municipales tienen acogimiento en el Fondo.

CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS

Deben ser obras de competencia municipal y de nueva planificación, es decir, **cuya ejecución no esté prevista en el presupuesto de la entidad municipal para el año 2009**. En el supuesto de que el presupuesto no esté elaborado, este requisito se aplica a las inversiones no ejecutadas en 2008, que vayan a incorporarse a 2009, o a los

proyectos de inversión que se encuentren ya aprobados con su financiación, pero pendientes de ejecución.

Los proyectos deben ser de ejecución inmediata, es decir, que la licitación comience antes de que transcurra un mes de la publicación en la página web del Ministerio de Administraciones Públicas de la resolución de autorización para su financiación.

Los contratos **deben tener un valor inferior a 5 millones de euros**, no pudiendo fraccionarse su objeto con el fin de no superar esta cantidad. En el caso de las mancomunidades y agrupaciones de municipios, también el coste máximo de los proyectos será de 5 millones de euros, aunque el importe total debe desglosarse en las cantidades que correspondan a cada municipio, que les serán descontadas de la cifra de los fondos que les corresponden en función de su población.

Cada ayuntamiento puede solicitar la financiación de **tantos proyectos como estime necesarios**, por su propia cuenta o como participante de una mancomunidad o agrupación de municipios, siempre que cada uno de ellos no supere la cuantía establecida y que la suma de todos ellos no sea superior a la cantidad que le corresponda en función de su población.

Las obras **deberán sacarse a licitación pública** por cualquiera de los procedimientos (abierto, restringido o negociado con o sin publicidad) previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, o ser tramitadas como contrato menor. No obstante, los expedientes para la adjudicación se declararán urgentes.

Los municipios con menos de 200 habitantes, previa autorización excepcional del MAP, podrán llevar a cabo la ejecución directa de las obras.

A efectos de armonizar las previsiones de la Ley Foral de Contratos que resulta de aplicación en Navarra a las de la ley estatal, se va a tramitar, conjuntamente con la Ley Foral de Presupuestos, una propuesta de modificación de la citada Ley Foral que, a los solos efectos de la gestión y aplicación de este Fondo, efectuará las modificaciones oportunas, en especial, sobre la declaración de urgencia de los expedientes y sus consecuencias sobre reducción de plazos de licitación, adjudicación, etc.

La financiación con cargo al fondo cubrirá el importe real de la ejecución de la obra con el importe del IVA. No incluye, sin embargo la elaboración del proyecto técnico, cuando éste sea necesario.

PROCEDIMIENTO

Las solicitudes se tramitarán entre el 10 de diciembre y el 24 de enero de 2009 vía telemática, a través de la página del Ministerio de Administraciones Públicas (www.map.es) e irán dirigidas a la Delegada del Gobierno en Navarra.

En el plazo máximo de 10 días desde su presentación, la Delegación del Gobierno en Navarra verificará que las solicitudes y documentos adjuntos cumplen las condiciones y requisitos establecidos.

A continuación, y en el plazo máximo de 10 días, el Secretario de Estado de Cooperación Territorial dictará resolución de autorización para la financiación de los proyectos y ordenará su publicación en la página web www.map.es.

Una vez producida la autorización para la financiación del proyecto, el ayuntamiento dispone de un mes para comenzar la licitación de la obra. Previamente debe estar elaborado el proyecto técnico, en caso de que sea necesario, así que si no se dispone del mismo es preferible hacerlo antes de tramitar la solicitud, para conocer el importe cierto de la obra y los puestos de trabajo a ocupar. En caso de que el proyecto técnico no sea necesario, se sustituirá por Memoria Técnica valorada.

Cuando se haya **adjudicado** la obra, el ayuntamiento presentará por vía electrónica a través de www.map.es un certificado de la secretaría municipal en el que consten la fecha de adjudicación, procedimiento utilizado, identidad de la empresa adjudicataria, importe del contrato y número de personas a ocupar, así como la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Dirección General de Cooperación Local librará entonces los recursos a favor del ayuntamiento por el 70% del importe de adjudicación.

La liquidación definitiva se abonará cuando se termine la obra. Debe remitirse al MAP la justificación de la conclusión de la obra por vía electrónica y a través de www.map.es. Deberá presentarse la memoria de los puestos de trabajo creados, identificación de los trabajadores contratados y relación de las certificaciones de obra, con identificación de acreedor y de las facturas, su importe, porcentaje financiado con recursos procedentes del fondo, fecha de emisión y fecha del pago efectivo, así como el acta de recepción y la certificación final de la obra. La relación estará clasificada por obras. Ambos documentos serán emitidos por el alcalde e irán acompañados por el informe del interventor municipal acreditando la veracidad. La Dirección General de Cooperación Local, una vez recibida toda la documentación, dará orden para que se libere la última remesa de fondos.

Según la Resolución de 9 de diciembre de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial (BOE nº 297 de 10/12/08), la fecha límite de ejecución de las obras será el 31 de diciembre de 2009. Esta disposición resulta contradictoria con lo previsto inicialmente por el Real Decreto-Ley, que parecía fijar como plazo el primer trimestre de 2010. En cualquier caso, en condiciones excepcionales suficientemente acreditadas, la Dirección General de Cooperación Local podrá prorrogar la ejecución seis meses más.

Las entidades locales deberán acreditar la finalización de las inversiones y proyectos durante el primer trimestre de 2010. En caso de que se haya autorizado una prórroga

de seis meses, la justificación se realizará dentro del mes siguiente a la conclusión de la obra.

La Intervención General del Estado podrá verificar que los recursos del fondo se han destinado a financiar las inversiones previstas con la correspondiente creación de puestos de trabajo.

CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras financiadas con este fondo tendrán la consideración de urgentes a los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 96).

La adjudicación provisional de contratos deberá efectuarse en el plazo **máximo de 20 días naturales** desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones si para la adjudicación se sigue un procedimiento abierto, restringido o negociado con publicidad, y desde que se soliciten ofertas si el procedimiento es negociado sin publicidad.

El plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional será de 5 días hábiles.

En los contratos que se financien con cargo al fondo debe asegurarse, mediante la introducción de una cláusula, que el nuevo personal a emplear se encuentre legalmente en situación de desempleo (art.208 de la Ley General de la Seguridad Social). Los pliegos de condiciones de las obras deben establecer el procedimiento para controlar el cumplimiento de este extremo. Se recomienda que se asigne a los directores de obra el control de la situación administrativa de los nuevos contratados.

Entre los criterios de adjudicación deberán contemplarse indicadores relevantes de que el contrato de obra contribuirá al fomento del empleo.

El expediente de contratación se tramitará con cargo a la financiación del fondo.

A partir de la entrada en vigor del Real Decreto, no será exigible la clasificación de contratos de obras de valor inferior a 350.000 €.

Los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización del contrato.

En los proyectos financiados con cargo a este fondo deberá hacerse constar, en lugar visible, la leyenda "Fondo de inversión local para el empleo - Gobierno de España". El formato de la publicidad de las obras financiadas por el fondo se ajustará a lo previsto en el punto octavo de la resolución de 9 de diciembre de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial (BOE nº 297 de 10/12/08).

OBRAS EN EJECUCIÓN DIRECTA

La convocatoria prevé que los municipios de población inferior a 200 habitantes podrán ejecutar las obras directamente, lo que comúnmente se denomina por administración. Se requerirá para ello autorización expresa de la Dirección General de Cooperación Local. En este caso, además de los restantes requisitos, será necesario que la entidad local gestione directamente la contratación de los desempleados, y comunique a la administración central el número de empleos creados, además de la justificación de todos los gastos en que haya incurrido para la ejecución de la obra.

¿QUÉ SUCEDERÁ SI FALTA ALGUNA JUSTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS?

Si algún ayuntamiento no presentara justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos de este fondo deberá devolver las cantidades no justificadas.

Se considerará que falta justificación cuando no se remita al Ministerio de Administraciones Públicas la cuenta justificativa o se remita incompleta y con inexactitudes, o cuando se ponga de manifiesto que los recursos del fondo no se han aplicado a los fines para los que fueron entregados o falte colaboración que imposibilite la comprobación o control.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

En el plazo de quince días desde la entrada en vigor del Decreto Ley (17 de diciembre) la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado publicará un pliego tipo de cláusulas administrativas que los ayuntamientos interesados podrán utilizar para la preparación de la documentación necesaria para licitar y contratar las obras financiadas con cargo al Fondo.